

Resolución núm. MIP-RR-0005-2026, que establece los procedimientos y requisitos de los servicios de Naturalización que se prestan en la Dirección de Naturalización del Ministerio de Interior y Policía.

Considerando 1: Que la República Dominicana es signataria de diversos acuerdos internacionales que le reconocen la facultad soberana de sus poderes públicos para la determinación de las reglas sobre la condición de los extranjeros, entrada, permanencia y salida del territorio nacional.

Considerando 2: Que los artículos 18 y 19 de la Constitución de la República, establecen las formas mediante las cuales un extranjero puede adquirir la nacionalidad dominicana por naturalización.

Considerando 3: Que la Ley 1683 sobre Naturalización atribuye al Ministerio de Interior y Policía, la responsabilidad de ejecutar el procedimiento para la Naturalización de Extranjeros.

Considerando 4: Que el Ministerio de Interior y Policía es el órgano rector de las políticas migratorias y por ello es el encargado de velar por la aplicación y cumplimiento del marco regulatorio en dicha materia.

Considerando 5: Que el Ministerio de Interior y Policía en cumplimiento de los Principios de la actuación administrativa establecidos en la ley 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, procura garantizar con objetividad el interés general de su actuación respecto de los ciudadanos que requieren los servicios de este ministerio.

Considerando 6: Que los numerales 1 y 10 del artículo 28 de la ley 247-12, Orgánica de Administración Pública, establecen como deberes generales de los Ministerios: "1.- Dirigir la formulación, el seguimiento y la evaluación de las políticas sectoriales que les correspondan de conformidad con la ley. 10.- Ejercer la administración, dirección, inspección y resguardo de los bienes y servicios asignados al ministerio".

Considerando 7: Que la ley núm. 167-21, sobre Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites, de fecha 9 de agosto de 2021, tiene por objeto establecer los principios y mecanismos para la mejora regulatoria y la simplificación de trámites administrativos en la República Dominicana, con el fin de agilizar los procedimientos ante el Estado, reducir cargas innecesarias a los ciudadanos y empresas, y promover un entorno favorable a la competitividad y la inversión, en cumplimiento de las políticas públicas de modernización de la administración pública. Asimismo, la ley núm. 14-25, de fecha 16 de enero de 2025, introduce modificaciones a la referida ley para fortalecer los mecanismos de transparencia, eficiencia y celeridad en los procesos administrativos, garantizando mayor seguridad jurídica y facilitación en la prestación de los servicios a los ciudadanos.

Considerando 8: Que, en consonancia con los avances tecnológicos y la modernización de la administración pública, el Ministerio de Interior y Policía ha desarrollado un sistema informático que permite que los procesos de naturalización puedan ser solicitados y respondidos por la vía virtual, lo que ha acortado los plazos de gestión de los expedientes, así como la respuesta de dichas solicitudes y mantendrá a los ciudadanos informados sobre el estado de sus procesos de manera permanente sin trasladarse a las oficinas de este ministerio mientras sus casos son procesados.

Considerando 9: Que la Resolución núm. 26-2018, dictada por este Ministerio de Interior y Policía, en fecha 1ro. de mayo de 2018, establece los requisitos que deben cumplir los ciudadanos para completar las solicitudes de servicios de la Dirección de Naturalización, requiere ser actualizada para adecuar dichos requisitos a los nuevos tiempos, la implementación del sistema informático de servicio ciudadano, así como el fortalecimiento de la seguridad de los expedientes de cada solicitante de manera que estos demuestren el cumplimiento de las leyes, su arraigo en República Dominicana y su idoneidad para adquirir la Nacionalidad Dominicana.

Considerando 10: Que los servicios que se prestan en la Dirección de Naturalización son objeto del pago de tasas administrativas y hasta la fecha han estado regidas por la Resolución 02-05 de fecha 6 de abril de 2005, que, por motivos al aumento de la inflación acumulada de los últimos 21 años, que se sitúa aproximadamente en un 155%, dichas tasas deben ser ajustadas.

Vistos:

1. La Constitución de la República, promulgada en fecha 27 de octubre de 2024;
2. La Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General del 10 de diciembre de 1948;
3. La Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) de fecha 11 de febrero de 1978;
4. El Convenio de la Apostilla de 1961, aprobado para fines de adhesión mediante Resolución 441-08 del Congreso Nacional;
5. El Código Civil Dominicano, sancionado mediante el decreto 2213, de fecha 17 de abril de 1844;
6. La ley núm. 1312, que crea y da atribuciones a varios Ministerios del Estado, de fecha 30 de junio de 1930;
7. La ley núm. 1683 sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;
8. La ley núm. 285-04 General de Migración, de fecha 15 de agosto de 2004 y su Reglamento;
9. La ley núm. 253-12, para el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, de fecha 9 de noviembre de 2012;
10. La ley núm. 107-13, de fecha 8 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas y sus Relaciones con la Administración y el procedimiento Administrativo;
11. La ley núm. 172-13 de Protección Integral de los Datos Personales;
12. La ley núm. 544-14 sobre Derecho Internacional Privado, de fecha 18 de diciembre de 2014;

de

13. La ley núm. 140-15, del Notariado e instituye el Colegio Dominicano de Notarios, de fecha 7 de agosto de 2015;
14. La ley núm. 167-21, sobre Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites, de fecha el 9 de agosto de 2021;
15. La ley núm. 14-25, de fecha 16 de enero de 2025, que modifica varios artículos de la ley núm. 167-21 de fecha 9 de agosto de 2021;
16. La ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 20 de enero de 2023;
17. La Resolución 02-05, de fecha 6 de abril de 2005, de Tarifa sobre Trámites y Servicios, dictada por el Ministerio de interior y Policía;
18. La resolución núm. 26-2018, de fecha 1ro. de mayo de 2018, emitida por el Ministerio de Interior y Policía.

El Ministerio de Interior y Policía, en el Ejercicio de sus Atribuciones Legales:

Resuelve:

Primero: La presente resolución tiene como objetivo regular los procedimientos y requisitos aplicables a las distintas modalidades de adquisición de la nacionalidad dominicana por naturalización, administradas por el Ministerio de Interior y Policía, conforme a la Ley núm. 1683 sobre Naturalización y demás normas aplicables.

Segundo: Para dar cumplimiento al capítulo II de la Ley 1683 sobre Naturalización, e instrumentar el expediente correspondiente al Procedimiento para la Naturalización Ordinaria, los ciudadanos solicitantes completarán los procesos y requisitos que se enumeran a continuación:

2.1 El ciudadano deberá completar el formulario de solicitud correspondiente, suministrando la totalidad de los datos requeridos, a través de la plataforma electrónica habilitada para tales fines, disponible en el portal oficial del Ministerio de Interior y Policía. De igual manera, deberá escanear y adjuntar en formato electrónico, todos los documentos exigidos conforme a los requisitos establecidos más adelante en la presente resolución.

2.2 Una vez recibida la solicitud y concluida la revisión preliminar del expediente, el ciudadano será notificado dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, conforme a lo establecido en la Ley núm. 107-13. En dicha comunicación se le informará si debe subsanar o complementar la documentación presentada, para lo que se le otorgará un plazo que será establecido en la misma comunicación,; o, en caso contrario, será convocado para el depósito formal del expediente, debiendo presentar en original los documentos previamente depositados de manera virtual, así como realizar la captura biométrica, para lo que deberá concertar una cita previa, en un plazo no mayor de 10 días hábiles a partir de la notificación.

2.3 Concluido el proceso correspondiente, se procederá a la devolución del expediente físico en original al ciudadano, previa citación y coordinación de una cita para su retiro. La entrega se realizará dejando constancia mediante acuse de recibo firmado por el interesado o su representante debidamente autorizado.

2.4 Para realizar la solicitud, el ciudadano deberá cumplir la siguiente documentación:

- a. Hoja de vida educativa y profesional, con un máximo de dos páginas, con sus soportes (cartas o certificaciones de trabajo, certificados académicos debidamente legalizados, traducidos al idioma español, en caso de ser necesario, y apostillados).
- b. Acta de nacimiento apostillada, con un máximo de cinco (5) años de expedida.
- c. Si el solicitante ha obtenido un cambio de nombre, debe depositar copia certificada, traducida y apostillada del documento oficial que autoriza el cambio y el acta de nacimiento que refleja el cambio de nombre.
- d. Si el solicitante ha obtenido una nacionalidad distinta a la de origen, deberá presentar copia de la documentación oficial que acredita dicha nacionalidad.
- e. Copia a color de todas las páginas de pasaporte del solicitante. El pasaporte debe tener un tiempo de vigencia mínima de un año. En caso de poseer más de un pasaporte deberá suministrar copia completa de todas las libretas.
- f. Copia a color de cédula de identidad del solicitante, de ambos lados.
- g. Certificado de NO antecedentes penales expedido por la autoridad o institución competente del país de origen con un mínimo de vigencia de seis (6) meses, debidamente apostillado. Este requisito solo será aplicable si tiene menos de cinco (5) años residiendo en República Dominicana.
- h. Certificado de NO antecedentes penales expedido por la autoridad o institución competente del país de su última residencia, donde haya permanecido por más de cinco (5) años, con un mínimo de vigencia de seis (6) meses.
- i. En caso del solicitante estar casado, debe depositar acta de matrimonio original expedida con un mínimo de vigencia de seis (6) meses. – Si el matrimonio fue celebrado en el exterior, el acta debe estar certificada, traducida (si no está en idioma español) y apostillada.
- j. Copia a color del carnet de Residencia vigente.

2.5 En adición al numeral anterior, el ciudadano solicitante deberá presentar la documentación que se describe a continuación, correspondiente a su arraigo personal, a saber:

- 1. Carta laboral dirigida al Ministerio de Interior y Policía, indicando nombre, número de cédula, cargo que desempeña, salario, antigüedad en la empresa, sello de la institución, RNC y teléfonos de contacto de la persona responsable.

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INTERIOR Y POLICÍA

- i. En caso de no ser empleado, el solicitante deberá presentar declaración jurada de ingresos, instrumentada mediante acto auténtico por ante Notario Público, mediante la que justificará sus medios de sustento en la República Dominicana, anexando los documentos necesarios que demuestren dicha declaración.
 - ii. En caso de ser estudiante, presentar carta de estudios indicando nombre, grado, fecha de ingreso y carrera cuando aplique. La carta debe incluir sello de la institución, RNC y teléfonos de contacto de la persona responsable.
2. Declaración jurada de solvencia económica del solicitante, instrumentada mediante acto auténtico por ante Notario Público, mediante la cual pone en garantía sus bienes muebles e inmuebles y cuentas bancarias. Si el/la solicitante es casado/a en comunidad de bienes, debe consignar la no oposición del cónyuge de poner los bienes comunes en garantía.
- a. Si dentro de la garantía se incluye participación societaria en una empresa dominicana, deberá anexar:
 - i. Copia de los estatutos sociales, Acta de Asamblea actualizada y Registro Mercantil de la empresa, certificados por la Cámara de Comercio del domicilio de la empresa, o acto auténtico, certificado por el representante de la persona jurídica de que se trate. El acta de asamblea debe autorizar al solicitante a representar la entidad en todos los documentos requeridos para presentar las garantías y la no oposición de los demás socios a presentar la garantía.
 - ii. Copia del Acta de RNC.
 - iii. Copia de las Cédulas de los socios de la empresa.
 - b. En caso de que el solicitante no pueda demostrar solvencia económica deberá presentar Declaración Jurada de Garantía, mediante acto auténtico, suscrita por una persona dominicana, con solvencia económica, tal como se describe en el numeral 2, del presente acápite. El garante se comprometerá a hacerse responsable respecto a las condiciones morales, económicas, gastos de manutención y repatriación, si fuere necesario, respecto al solicitante.
 - c. En caso de que el garante sea una persona jurídica, además se deberá presentar la documentación que se describe en el apartado i., del acápite a., del presente apartado.
 - i. Declaración jurada de fijación de domicilio, instrumentada mediante acto auténtico levantado ante un Notario Público de la Jurisdicción donde resida el declarante en presencia de dos (2) testigos dominicanos que residan en el país y domicilio del notario.

JK

Tercero: Las personas que ostenten Residencia de Inversión, conforme a lo establecido en la ley General de Migración, además de cumplir con los procedimientos y requisitos exigidos para la Naturalización Ordinaria descritos en el acápite SEGUNDO de la presente resolución, deberán presentar las pruebas que demuestren su inversión en el país, a través de certificaciones o constancias de los organismos de regulación o certificación correspondiente, según el tipo y naturaleza de la inversión. Entre los cuales deberá presentar los siguientes:

- a. Copia de todos los documentos constitutivos de la sociedad comercial, debidamente certificados en la Cámara de Comercio correspondiente.
- b. En caso de que la inversión sea personal, documentación que demuestre la inversión, tales como: contratos suscritos, certificaciones de pago de impuestos correspondientes y/o cualquier otra documentación que demuestre la existencia y ejecución de la inversión.

Cuarto: Las personas que, en cumplimiento con el literal d) del artículo 1 y el artículo 3 de la ley 1683 sobre Naturalización, que soliciten la nacionalidad por haber contraído matrimonio con un(a) ciudadano(a) dominicano(a), además de tener un mínimo de seis (6) meses de matrimonio, deberán cumplir con los procedimientos y requisitos indicados en el acápite SEGUNDO, juntamente con los documentos del cónyuge dominicano que se describen a continuación:

- a. Acta de nacimiento con no más de un (1) año de expedida.
- b. Copia a color de la cédula de identidad y electoral.
- c. En caso de que el cónyuge sea naturalizado(a) dominicano(a) deberá informarlo al momento de hacer la solicitud.

Quinto: Las personas que, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de la ley 1683 sobre Naturalización, hayan obtenido la investidura por decreto con la Nacionalidad Dominicana, a título de naturalización privilegiada, deberán depositar a través del portal oficial del Ministerio de Interior y Policía, los siguientes documentos:

- a. Copia del decreto, si lo posee.
- b. Acta de nacimiento apostillada, con un máximo de cinco (5) años de expedida.
- c. Si el solicitante ha obtenido un cambio de nombre, debe depositar copia certificada, traducida y apostillada del documento oficial que autoriza el cambio y el acta de nacimiento que refleja el cambio de nombre.
- d. Copia a color de todas las páginas de pasaporte vigente.
- e. Cédula de identidad del solicitante, de ambos lados, si posee.
- f. Si está casado, presentar acta de matrimonio, traducida al español si está en otro idioma.

5.1. El ciudadano deberá completar el formulario de solicitud correspondiente, suministrando la totalidad de los datos requeridos, a través de la plataforma electrónica habilitada para tales fines, disponible en el portal oficial del Ministerio de Interior y Policía. De igual manera, deberá escanear y adjuntar en formato electrónico, todos los documentos exigidos conforme a los requisitos establecidos.

5.2. Una vez recibida la solicitud, el ciudadano será notificado dentro de los cinco (5) días laborables del depósito conforme a lo establecido en la Ley núm. 107-13, concluida la revisión preliminar del expediente. En dicha notificación, se le informará si debe subsanar o complementar la documentación presentada, o si, por el contrario, será convocado para la entrega formal del expediente con los mismos documentos depositados virtualmente en original y la captura biométrica.

Sexto: Toda persona mayor de edad, que sea hijo de padre o madre naturalizado, podrá solicitar la naturalización, cumpliendo con los procedimientos y requisitos indicados en el procedimiento ordinario descrito en el acápite SEGUNDO de la presente resolución, adicionando a estos los siguientes documentos del padre o madre naturalizado, a saber:

- a. Acta de nacimiento dominicana del padre o la madre naturalizado (a), expedida con un máximo de un (1) año.
- b. Copia a color de la cédula de identidad del padre o la madre naturalizado (a), de ambos lados..
- c. Copia a color del(los) pasaporte(s) completo del padre o la madre naturalizado (a), si lo obtuvo.
- d. En caso de que el padre o madre naturalizado/a haya fallecido, el solicitante deberá depositar original del acta de defunción, con máximo de expedición de un (1) año.

Séptimo: Disposiciones comunes para todos los procesos:

1. De los actos auténticos. Las declaraciones juradas consignadas en la presente resolución, dentro de cada tipo de proceso, pueden ser realizadas mediante el mismo acto auténtico, mediante disposiciones separadas. El solicitante deberá depositar junto a la compulsión original legalizada en la Procuraduría General de la República, copia del original registrado y firmado del acto del protocolo del notario y copia a color de las cédulas completas de todos los firmantes.

1.1. Sobre los bienes puestos en garantía descritos en las declaraciones juradas, deberá anexar:

- a. Fotocopia del/los certificado/s de título del/los inmueble/s puesto/s en garantía y la certificación de Estado Jurídico de cada uno, emitida por Registro de Títulos correspondiente. En caso de que algún inmueble garantice algún préstamo hipotecario, deberá anexar carta bancaria que certifique el estado del préstamo, así como Certificación Original de Impuesto a la Propiedad Inmobiliaria de la Dirección General de Impuestos Internos.

- b. Fotocopia del certificado de propiedad (matrícula) del vehículo y certificación de No Oposición emitida por la DGII. En caso de tener oposición por préstamo prendario, anexar original de la Carta Bancaria que certifique el estado del préstamo.
 - c. Carta bancaria que certifique el Estado de las cuentas puestas en garantías, anexando los movimientos de cada una de los últimos tres (3) meses, debidamente certificados.
2. **De la legalización internacional de documentos.** Todos los documentos instrumentados en el extranjero, emitidos por estados firmantes del Acuerdo de la Haya sobre la Apostilla, deberán cumplir con dicha certificación internacional, la que no deberá tener más de seis (6) meses de emitida al momento de depositar. Para el caso de los documentos emitidos por países que no sean signatarios de dicho Acuerdo, los documentos deberán ser certificados en la Embajada Dominicana más cercana y la firma del cónsul dominicano deberá ser certificada en el Ministerio de Relaciones Exteriores, antes de depositar el expediente.
3. **De la traducción de documentos.** Todos los documentos emanados de Estados que no tengan como idioma oficial el español, deberán ser traducidos por un intérprete judicial dominicano autorizado para el idioma del documento, y dicha traducción deberá estar legalizada la firma del intérprete en la Procuraduría General de la República.
4. **Dificultad de obtener documentación.** En el caso de que el solicitante tenga dificultad material comprobable de obtener los documentos que deben ser emitidos por las autoridades de su país de origen, deberá informar por escrito a la Dirección de Naturalización sobre esta condición para obtener autorización de sustituir los originales que se indican en los requisitos del proceso a cursar, por una copia certificada de los que fueren depositados ante la Dirección General de Migración al momento de solicitar la residencia.
5. **De la validación de información.** El Ministerio de Interior y Policía a través de la Dirección de Naturalización, podrá requerir cualquier documento adicional a los requisitos establecidos en esta resolución para cada tipo de proceso, en caso de que los depositados sean considerados insuficientes o necesiten ser aclarados.
6. **Del examen de ciudadanía.** Como parte del proceso, todos los solicitantes mayores de edad serán sometidos a un examen de ciudadanía en idioma oficial, para confirmar su conocimiento sobre cultura general, geografía e historia de la República Dominicana.
7. **De la entrevista.** Cualquier solicitante de la nacionalidad dominicana por naturalización, exceptuando la privilegiada, podrá ser llamado a una entrevista privada para obtener más información sobre su arraigo en República Dominicana.

JP

8. **Del seguimiento del proceso.** Para dar seguimiento a cada solicitud el interesado deberá tener acceso al correo electrónico que registre en la plataforma digital donde estarán llegando las notificaciones e instrucciones con los avances de su expediente. Si realiza algún cambio de correo u otra información de contacto, el solicitante tendrá la responsabilidad de notificarlo a la Dirección de Naturalización de manera inmediata para registrar los cambios correspondientes. En caso de necesitarlo, deberá presentarse personalmente a las instalaciones del Ministerio de Interior y Policía o hacerse representar por una tercera persona, quien deberá portar, en este último caso, original del poder de representación suscrito ante notario público, debidamente legalizado en la Procuraduría General de la República Dominicana.
9. **De la garantía.** El Ministerio de Interior y Policía admitirá que una misma persona garantice sólo dos solicitudes activas a la vez. La persona que sirva de garante, podrá garantizar más de dos solicitudes, cuando los procesos de naturalización en los que ha garantizado anteriormente hayan adquirido el carácter definitivo de la naturalización indicado en el párrafo del artículo 17 de la ley 1683 sobre Naturalización.
- 9.1 Al momento de la entrada en vigor de la presente Resolución, las personas que sean garantes de más de dos procesos vigentes no podrán garantizar una nueva solicitud hasta tanto alguno de los expedientes cumpla con la condición establecida en el numeral 9 de este acápite.
10. **De la captura de datos biométricos.** Al momento del depósito de los documentos originales del expediente de naturalización, el ciudadano solicitante deberá estar presente para tomar sus huellas dactilares y la fotografía de su rostro.

Octavo: Para las Certificaciones que se emiten en la Dirección de Naturalización el ciudadano deberá completar el formulario de solicitud correspondiente, suministrando la totalidad de los datos requeridos, a través de la plataforma electrónica habilitada para tales fines, disponible en el portal oficial del Ministerio de Interior y Policía. De igual manera, deberá escanear y adjuntar en formato electrónico, todos los documentos que se establecen más adelante para cada tipo de certificación, a saber:

1. Para las Certificaciones de Nacionalidad se requiere:
 - a) Cédula de Identidad y electoral.
 - b) Copia del Pasaporte dominicano (si lo obtuvo)
 - c) Si es solicitada por una tercera persona, debe depositar cédula de identidad y electoral del apoderado junto con un Poder Notarial debidamente legalizado ante en la Procuraduría General de la República.

2. Para las Certificaciones de No Nacionalidad se requiere:

- a) Copia de Acta de Nacimiento, en caso de que se encuentre en otro idioma, debe estar traducida al idioma español por un intérprete dominicano, debidamente legalizada en la Procuraduría General de la República.
- b) Si la persona a nombre de quien se solicita la certificación ha fallecido, se requiere copia del acta de defunción que, en caso de que se encuentre en otro idioma, debe estar traducida al idioma español por un intérprete dominicano, debidamente legalizada en la Procuraduría General de la República.
- c) Si es solicitada por una tercera persona, debe depositar cédula de identidad y electoral del apoderado junto con un Poder Notarial debidamente legalizado ante en la Procuraduría General de la República.
- d) Copia del pasaporte del extranjero, si posee.

3. Para las Certificaciones de estatus se requiere:

- a) Cédula de Identidad y electoral.
- b) Copia del pasaporte.
- c) Si es solicitada por una tercera persona, debe depositar cédula de identidad y electoral del apoderado junto con un Poder Notarial debidamente legalizado ante en la Procuraduría General de la República.

4. Para las Copias Certificadas de documentos de un expediente, se requiere:

- a) Cédula de identidad y electoral del naturalizado.
- b) Si es solicitada por una tercera persona, debe depositar cédula de identidad y electoral del apoderado junto con un Poder Notarial debidamente legalizado ante en la Procuraduría General de la República.
- c) Si el naturalizado ha fallecido, se requiere copia del acta de defunción que, en caso de que se encuentre en otro idioma, debe estar traducida al idioma español por un intérprete dominicano, debidamente legalizada en la Procuraduría General de la República.

5. Las Certificaciones emitidas por la Dirección de Naturalización tienen un compromiso de respuesta de cinco (5) a diez (10) días laborables, según se establece en la Carta de Compromiso al Servicio Ciudadano.

Noveno: En virtud de que Resolución 02-05 de Tarifa sobre Trámites y Servicios, de fecha 6 de abril de 2005, dictada por este ministerio debe ser actualizada, se fijan los nuevos valores de las tasas por los servicios ciudadanos prestados en la Dirección de Naturalización, tal como se detallan a continuación, a saber:

9.1. Se establece una tasa única para los procesos de Naturalización de **Veintinueve Mil Doscientos Pesos Dominicanos (RD\$29,200.00)**, que serán pagaderos al momento de hacer la solicitud a través del portal oficial del Ministerio de Interior y Policía.

9.2. Se establece una tasa única para las solicitudes de Certificación de Nacionalidad, Certificación de No Nacionalidad, Certificación de Estatus, Copia Certificada de Documentos y otras Certificaciones de la Dirección de Naturalización, de **Dos Mil Quinientos Pesos (RD\$2,500.00)**.

9.3. Para quienes requieran la emisión de certificaciones sin esperar el plazo que se establece en la Carta de Compromiso al Servicio Ciudadano, se establece una tasa adicional de **Dos Mil Ochocientos pesos dominicanos (RD\$2,800.00)**, sobre el monto de la certificación solicitada.

Décimo: Por medio de la presente se dejan sin efecto los numerales 1, 2, 3 4, 5, 6 y 7 del literal A), y los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del literal B), todos del acápite PRIMERO de la Resolución 02-05 de Tarifa sobre Trámites y Servicios, de fecha 6 de abril de 2005, dictada por este ministerio.

Décimo Primero: La presente resolución deja sin efecto la resolución núm. 26-2018, de fecha primero (1ero) del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018), emitida por el Ministerio de Interior y Policía.

Décimo Segundo: Vigencia. El cumplimiento de la presente resolución entrará en vigor a los quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación.

Décimo Tercero: Publicación y Divulgación. Instruye que la presente Resolución sea remitida a la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Interior y Policía, la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública para su publicación y divulgación a través del portal de transparencia de la institución, y enviada al Ministerio de Relaciones Exteriores, Junta Central Electoral, Dirección General de Migración, Dirección General de Pasaportes, Dirección Nacional de Control de Drogas, Departamento Nacional de Investigación, y la Organización Internacional de la Policía Criminal INTERPOL, RD.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, el día diecisiete (17) del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).


Faride Rafel
Ministra de Interior y Policía

